

# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí Resolución de Alcaldía Nro. 006-2021-MPMC-J

Juanjuí, 07 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES— JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

#### VISTO:

El Informe N° 115-2020-SGRH-MPMC-J, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N° 076-2020-GAF-MPMC/J, de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 002-2021-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 06 de enero de 2021, suscrito por el Asesor Legal de la Entidad, La Resolución de Alcaldía Nro. 110-2020-MPMC de fecha 29 de mayo del 2020, que resuelve aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y nechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", que tuvieron como objetivo establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19, la cual fue modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos. 265-2020-MINSA, 383-2020-MINSA y 377-2020-MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, precisada por la Resolución Ministerial Nº 484-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19", en adelante Lineamientos, y derogan la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial Nº 283-2020-MINSA;



GERENCIA RR. HA



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí Resolución de Alcaldía Nro. 006-2021-MPMC-J



Que, mediante la precitada Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, se aprueban los Lineamientos en mención, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;



Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;



ROWN

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante "El Plan", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;



Que, mediante Informe N° 030-A-2020 – SGRH - MPMC-J de fecha 08 de mayo de 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita, a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Vigilancia y Prevención y Control ante el Covid-19, en el Trabajo; sin embargo, éste no era el procedimiento establecido en las resoluciones ministeriales antes mencionadas, dado que dicho plan debía ser elaborado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual, a la fecha, no se encontraba conformado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;



Que, con fecha 22 de junio se llevó a cabo las elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres. Dicha elección culminó con la elección de los 6 miembros que integrarán dicho comité, por lo que a través del Informe N° 037 – 2020 – SGRH - MPMC-J de fecha 25 de junio de 2020, se solicita la designación de representantes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y consecuentemente, la proyección de resolución y mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2020-MPMC-J de fecha 07 de julio de 2020, se designó a los representantes de la parte empleadora y se reconoció a los servidores elegidos como representantes de la parte trabajadora;



### Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres — Juanjuí Resolución de Alcaldía Nro. 006-2021-MPMC-J



Que, entre los vicios que acarrean la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo, se encuentra el establecido en el numeral 1) del Artículo 10º de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", en tal sentido, estando a que el procedimiento aprobado no le correspondía conforme al ordenamiento legal de la materia, la resolución cuestionada se encuentran inmersa en causal de nulidad;



ROV. A

Que, mediante Informe N° 115–2020–SGRH - MPMC-J de fecha 04 de diciembre de 2020, se solicita declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nro. 110-2020-MPMC, por contravención a las leyes o a las normas reglamentarias que establece el numeral 1) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2021-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 06 de enero de 2021, suscrito por el Asesor Legal de la Entidad, opina porque es VIABLE la declaración de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 110-2020-MPMC-J, de fecha 29 de mayo de 2020, por contravenir a las leyes y las normas reglamentarias;

Que, la nulidad de oficio propuesta debe considerar, además, la posibilidad de la entidad de encontrarse dentro del plazo para efectuarlo, es así, que respecto a la Resolución de Alcaldía Nro. 110-2020-MPMC, que fue notificada a las respectivas áreas, así como al Órgano de Control Institucional — OCI de la MPMC, según es de apreciarse de los cargos de notificación que obran en autos, la entidad se encuentra dentro del plazo que establece el numeral 3 del artículo 213 que señala: "213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10";

Que, la Resolución materia de nulidad no genera una variación de fondo tratándose únicamente de la aprobación de un documento técnico, que no produce perjuicio económico a la entidad ni afecta el interés común ni agravia el interés público o lesiona derechos fundamentales, según se señala;

Finalmente, de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con las visaciones de Secretaria General, Asesoría Legal y la Gerencia Municipal;

#### **SE RESUELVE:**

Real State of the State of the

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía Nro. 110-2020-MPMC-J, de fecha 29 de mayo del 2020, que aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, por contener vicios insubsanables que acarrean su nulidad, conforme lo establece el numeral 1) del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...);



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres — Juanjuí Resolución de Alcaldía Nro. 006-2021-MPMC-J

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las diferentes áreas orgánicas de esta entidad, para su conocimiento y fines.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.





